

1072735



563

DECRETO N°

TEMUCO,

20 MAYO 2016

VISTOS

- morosos.
- Rentas Municipales.
1. La Ordenanza N° 5 del 11.11.85, sobre Derechos Municipales
 2. Lo dispuesto en el Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre
 3. El Decreto Alcaldicio N° 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
 4. Decreto N° 1099 del 15 de Abril de 2015 que delega a doña Luz Gabriela Quezada Duran , Administradora General Parque Cementerio y en su reemplazo don Gustavo Adolfo Figueroa Fierro, Encargado de Finanzas Parque Cementerio General, según Decreto Alcaldicio N° 658 del 07.03.2016, la facultad de firmar " Por Orden del Alcalde", convenios de pago por venta de derecho de sepultura en el Cementerio Parque.
 5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
2. El informe de deuda del Parque Cementerio General.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 9544,/ de fecha 17/05/2016 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE : BARRERA CARRASCO JEANNETTE DE LOURDES
 R.U.T. :
 DIRECCION PARTICULAR :
 CONCEPTO : Art 26-3 Derechos sepultura (2 inhumaciones)

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 1.455.904.- la que será cancelada con \$ 291.181.- al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales, cuyo detalle se indica a continuación:

| Nº Cuota | Nº Giro | Fecha Vencimiento | Total Cuota |
|----------|---------|-------------------|-------------|
| 1 | 4966064 | 30/06/2016 | 97.060 |
| 2 | 4966065 | 31/07/2016 | 97.060 |
| 3 | 4966066 | 31/08/2016 | 97.060 |
| 4 | 4966067 | 30/09/2016 | 97.060 |
| 5 | 4966068 | 31/10/2016 | 97.060 |
| 6 | 4966069 | 30/11/2016 | 97.060 |
| 7 | 4966070 | 31/12/2016 | 97.060 |
| 8 | 4966071 | 31/01/2017 | 97.060 |
| 9 | 4966072 | 28/02/2017 | 97.060 |
| 10 | 4966073 | 31/03/2017 | 97.060 |
| 11 | 4966074 | 30/04/2017 | 97.060 |
| 12 | 4966075 | 31/05/2017 | 97.063 |

3. El Parque Cementerio General, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

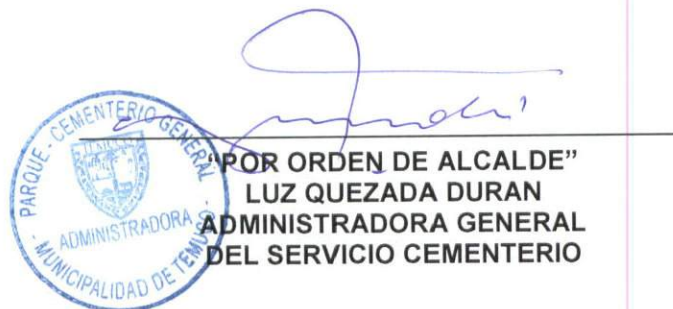
4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible la cancelación de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
TEMUCO
JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LCD/10
DISTRIBUCION
-Oficina de Partes
-Parq. Cement. Gral.



PARQUE CEMENTERIO GENERAL
ADMINISTRADORA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
"POR ORDEN DE ALCALDE"
LUZ QUEZADA DURAN
ADMINISTRADORA GENERAL
DEL SERVICIO CEMENTERIO



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONVENIO DE PAGO Nº 9544,/090

En Temuco a, 17/05/2016 se procede a celebrar el presente convenio de pago entre la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde y el Contribuyente don(a):

Nombre : BARRERA CARRASCO JEANNETTE DE LOURDES
Rut :
Dirección :
Rol :

PRIMERO: El Contribuyente antes individualizado reconoce ser deudor de la Municipalidad de Temuco por concepto de Art.26-3 Derechos Sepultura (2 inhumaciones) por la suma de \$ **1.455.904**

SEGUNDO: El contribuyente, por este instrumento, declara estar imposibilitado de pagar la deuda al contado y por lo tanto se compromete a cancelar a la Municipalidad de Temuco, la suma antes indicada más los reajustes e intereses que procedan, de la siguiente forma:

- Pie contado de \$ **291.181**
- Saldo en **12** cuotas mensuales y sucesivas de \$ **97060 C/U**

Las cuotas darán lugar a la aplicación de intereses y reajustes a contar del 17/05/2016 y tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes.

TERCERO: La mora en el pago de 2 cuotas del presente convenio, hará exigible la cancelación de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

CUARTO: La suscripción de este convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio, respecto a las deudas en él comprendidas, lo cual operará mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago.

PARA CONSTANCIA FIRMAN

BARRERA CARRASCO JEANNETTE DE LOURDES

"POR ORDEN DEL ALCALDE"
LUZ QUEZADA DURAN
ADMINISTRADORA GENERAL
DEL SERVICIO CEMENTERIO

LQD/jpr